



## **RESOLUCIÓN N° 1374-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 09 de diciembre de 2019

### **VISTO:**

Visto el Expediente n.° 596-2019/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES – MTC** (en adelante "el solicitante"), en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192 que sustentó la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura<sup>4</sup>, derogada parcialmente (a excepción de su Quinta Disposición Complementaria y Final), por la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura<sup>5</sup> y sus modificaciones (Decreto Legislativo n.° 1210<sup>6</sup>, Decreto Legislativo n.° 1330<sup>7</sup>,

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

4 Aprobada por Ley n.° 30025, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de mayo de 2013.

5 Aprobada por Decreto Legislativo n.° 1192, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de agosto de 2015.

6 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 23 de septiembre de 2015.

7 Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 6 de enero de 2017.



Decreto Legislativo n.º 1366<sup>8</sup>), se crea un régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura. Las normas antes glosadas, han sido recogidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192<sup>9</sup> (en adelante “TUO del DL n.º 1192”); asimismo, es conveniente precisar que aún se encuentra parcialmente vigente el Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA “reglamento de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal y reglas para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación y aprueba otras disposiciones<sup>10</sup> (en adelante “el Decreto Supremo”); aunado a ello, la Directiva sobre inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192<sup>11</sup>, modificada por la Resolución n.º 032-2016-SBN<sup>12</sup> (en adelante “la Directiva”), constituyen la normativa especial aplicable al presente procedimiento administrativo;



4. Que, mediante Resolución n.º 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) se dispuso la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MTC**, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192, del terreno urbano de 46 696,23 m<sup>2</sup> ubicado en la intersección de la avenida Elmer Faucett con la avenida Vía Perimetral, colindante al terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional “Padre Aldamiz”, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios (en adelante “el predio”);



5. Que, mediante Oficio n.º 4690-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio de 2019 (folio 49) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante la Zona Registral n.º X – Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2019-01525778, siendo objeto de observación por Registros Públicos con esquila del 19 de julio de 2019 (folio 51), elaborada en base al Informe Técnico n.º 9345-2019-Z.R.NºX/OC-(Madre de Dios)-R del 5 de julio de 2019, mediante el cual se advirtió la superposición parcial del área solicitada en primera inscripción de dominio con el área inscrita en la Partida Electrónica n.º 05004272;



6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.6<sup>13</sup> de “la Directiva”, mediante Oficio n.º 5856-2019/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 05 de agosto de 2019 (folio 54) esta Superintendencia trasladó la mencionada esquila de observación a “el solicitante”, a fin que efectúe el redimensionamiento de “el predio” luego de lo cual se reingresaría a la SUNARP la solicitud de inscripción con el área modificada;

7. Que, en ese sentido, mediante Oficio n.º 1169-2019-MTC/19.03 recepcionado el 23 de setiembre de 2019 (folio 55) “el solicitante” requirió la modificación de la Resolución n.º 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) en atención a la esquila de observación del 19 de julio de 2019 (folio 51) presentando para ello la documentación técnica correspondiente, la cual fue evaluada por el profesional técnico a cargo del procedimiento, emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01118-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folios 65 y 66) y el Plano Diagnostico n.º 2658-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 67) ambos del 26 de setiembre de 2019, concluyendo que el requerimiento no se adecuaba a lo establecido en “la

8 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de julio de 2018.

9 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de marzo de 2019.

10 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de setiembre de 2013.

11 Aprobado por Resolución n.º 079-2015-SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de diciembre de 2015, que aprueba la Directiva n.º 004-2015/SBN.

12 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 3 de abril de 2016.

13 La observación de SUNARP se traslada al solicitante “a fin que tome como base el área que corresponde al dominio del Estado, y efectúe los recortes que sean necesarios, luego de lo cual adecuará el procedimiento antes descrito, reingresando a la SUNARP la solicitud de inscripción con el área modificada, en cuyo caso se inicia un nuevo cómputo del plazo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley”.



## **RESOLUCIÓN N° 1374-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

Directiva"; entre otros motivos, por la superposición con el área inscrita en la partida n° 05002694, además de lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución; en tal sentido, mediante Oficio n.° 7333-2019/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 04 de octubre de 2019 (folio 68) se requirió a "el solicitante" la presentación de la documentación técnica en la que se grafique el redimensionamiento del área de acuerdo a las superposiciones advertidas;

8. Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Oficios nros 1537-2019-MTC/19.03 recepcionado el 4 de noviembre de 2019 (folio 69) y 1686-2019-MTC/19.03 recepcionado el 20 de noviembre de 2019 (folio 78), "el solicitante" presentó la documentación requerida a fin de subsanar lo comunicado por esta Superintendencia, la cual fue evaluada por el profesional técnico a cargo del procedimiento, emitiéndose el Informe Preliminar n° 01404-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de noviembre de 2019 (folio 82) mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por "el solicitante" cumplía con subsanar las observaciones advertidas; en tal sentido, corresponde continuar con el presente procedimiento;

9. Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo detallado en los considerandos precedentes, es pertinente modificar la parte resolutive de la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (folios 42 al 44) a fin de que se disponga la primera inscripción de dominio a favor de "el solicitante" de un área total de 25 534,42 m<sup>2</sup>, conforme consta en el Plano Perimétrico-Ubicación n° PINMA-0714-2019-DDP-DGPP-MTC (folio 79) y Memoria Descriptiva correspondiente (folio 80) suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Geógrafo Juan Raúl Espinoza Loyola;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.° 2358-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de diciembre de 2019 (folios 83 al 85);

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 1° de la Resolución n.° 0374-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019, debiendo quedar en los términos siguientes:

**"PRIMERO.** - Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MTC**, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192, del terreno urbano de 25 534,42 m<sup>2</sup> ubicado en la intersección de la avenida Elmer Faucett con la avenida Vía Perimetral, colindante al terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz", distrito y provincia de Tambopata,





departamento de Madre de Dios, con la finalidad de ser destinado al Proyecto n.º 57: Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución"

**SEGUNDO.** - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º X – Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. -



  
Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES